

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 23 de julio de 2009, relativo a notificación a D. Agustín Luis Gutiérrez Padilla de la Resolución de acto de trámite de audiencia por la que se acuerda y establece el plazo para la manifestación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 66/04 durante la fase de instrucción del procedimiento administrativo en relación a la reclamación presentada por supuesta responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria.

Página 19011

### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)**

Anuncio de 7 de julio de 2009, relativo al Convenio de Colaboración celebrado con el Cabildo de Gran Canaria para la realización de actuaciones de recaudación ejecutiva relativas a ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento.

Página 19012

#### **Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife)**

Anuncio de 30 de julio de 2009, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del documento de tramitación de revisión del PGO de Tacoronte.

Página 19019

Anuncio de 30 de julio de 2009, por el que se somete a trámite de participación y consultas el informe de sostenibilidad del documento de tramitación de la revisión del PGO de Tacoronte.

Página 19019

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de agosto de 2009, del Rector, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 21 de abril de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Secretaria del Rectorado (B.O.C. nº 86, de 7.5.09), y se emplaza a los interesados en el recurso nº 339/2009, Procedimiento Abreviado.

Página 19020

## **I. Disposiciones generales**

### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

**1293** *ORDEN de 4 de agosto de 2009, por la que se desarrolla el procedimiento para la adscripción a zonas y asignación de centros en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En el Título VII, artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo), se señala que corresponde

a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

El Decreto 52/2009, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 97, de 22.5.09), determina en la Disposición Transitoria Segunda que

el nuevo proceso de adscripción a zonas y a equipos de trabajo se llevará a cabo al finalizar el curso escolar 2008-2009, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del mismo Decreto.

En el artículo 15 del citado Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación, se establece respecto a la adscripción a zonas y asignación de centros, que el personal inspector será adscrito por la persona titular de la Inspección General a una zona por un período de cuatro años, distinta a la ocupada hasta entonces, en base a los cuatro criterios determinados por orden de importancia, según la prelación establecida en el citado Reglamento, y teniendo en cuenta que los inspectores e inspectoras intervendrán en cualquier tipo de centros, independientemente del nivel o modalidad educativa que en ellos se imparta.

Por ello, se hace necesario el desarrollo de los criterios para la adscripción de zonas y asignación de centros y especificar la ponderación del baremo de los referidos criterios, de acuerdo con el artículo 15 del citado Reglamento de Ordenación de la Inspección Educativa, aprobado por el citado Decreto 52/2009.

Y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29.1, apartado m), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.96), los artículos 4 y 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y conforme con la Disposición Final Primera del Decreto 52/2009, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 97, de 22.5.09).

#### **Artículo 1.-** Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la adscripción a zonas y asignación de centros a los funcionarios y funcionarias de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, dependencia de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 52/2009, de 12 de mayo, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Artículo 2.-** Zonas de inspección.

Las zonas de inspección estarán conformadas por cualquier tipo de centros que formen parte del di-

rectorio de centros, aprobado por la Orden Departamental con registro nº 113, de 27 de febrero de 2008, independientemente del nivel o modalidad educativa que en ellos se imparta, de forma que la carga de trabajo de las personas que ejerzan las funciones inspectoras sea equilibrada.

#### **Artículo 3.-** Criterios para la adscripción a zonas y asignación de centros.

3.1. La determinación del baremo para cada uno de los criterios, a tener en cuenta para el proceso de adscripción a zonas y asignación de centros, se fijará conforme a la prelación de importancia, establecida en el artículo 15 del Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación, aprobado por el Decreto 52/2009, de 12 de mayo, con una ponderación porcentual del sesenta y cinco por ciento para el primero, del veinte por ciento para el segundo, del diez por ciento para el tercero y de un cinco por ciento para el cuarto, según el orden de los mimos.

3.2. La puntuación correspondiente al criterio primero, en el que se fija la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores de Educación de los funcionarios y funcionarias de carrera de dicho Cuerpo, será publicada por la Dirección General de Personal de esta Consejería, con anterioridad a la fecha de comienzo del procedimiento de adscripción a zonas y asignación de centros.

3.3. La puntuación correspondiente al segundo y cuarto de los criterios, será obtenida de las hojas de servicios de los funcionarios y funcionarias de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, que se aporten por las Direcciones Territoriales correspondientes, con anterioridad a la fecha de comienzo del procedimiento de adscripción a zonas y asignación de centros.

3.4. La puntuación correspondiente al tercero de los criterios, sobre la adecuación del perfil profesional a las necesidades de eficiencia organizativa, deberá responder a las necesidades específicas para implementar el plan de trabajo de la inspección educativa, tales como habilidades organizativas, gestión de grupos de trabajo, trabajo en equipo, toma de decisiones, habilidades directivas, cuya acreditación se especificará en la Resolución de convocatoria a dictar por la Viceconsejería de Educación.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se autoriza a la Viceconsejería de Educación y Universidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice la convocatoria y establezca las bases del proceso de adscripción a zonas y asignación de centros educativos cada cuatro años, así como para que interprete y desarrolle la presente Orden.

*Segunda.*- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

*Otras Administraciones*

### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**1294** RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, por la que se corrigen errores en la Resolución de 29 de mayo de 2009, que convoca concurso público para la contratación de profesorado de distintas categorías, mediante contrato laboral especial de duración determinada.

Advertido error en la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 122, de 25 de junio de 2009, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado de distintas categorías, mediante contrato laboral especial de duración determinada, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En uso de las facultades que confiere la legislación vigente al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Resolución de delegación de competencias de 16 de junio de 2008 (B.O.C. nº 167, de 21 de agosto), resuelvo:

a) En la página 13644, en el texto donde dice:

“Código de la Plaza: 0905/2301  
Código Universidad: 129650901  
Número de Plazas: 1  
Categoría: Ayudante  
Departamento: Economía y Dirección de Empresas  
Área de Conocimiento: Organización de Empresas  
Perfil: Economía y Gestión de Empresas  
Motivo: Vacante  
Titulaciones Aptas: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas  
Duración del contrato: Dos años.”

Debe decir:

“Código de la Plaza: 0905/2301  
Código Universidad: 129650901  
Número de Plazas: 1  
Categoría: Ayudante  
Departamento: Economía y Dirección de Empresas  
Área de Conocimiento: Organización de Empresas  
Perfil: Economía y Gestión de Empresas  
Motivo: Vacante  
Titulaciones Aptas: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Ingeniero Industrial en la especialización/especialidad de Organización Industrial y los titulados en Ingeniero de Organización Industrial (2º Ciclo) que hayan cursado las asignaturas de “Economía Industrial” dentro del complemento de información y la de “Teoría y Estructura de Mercado” como optativa en 5º curso  
Duración del contrato: Dos años.”

b) Con motivo de dicha corrección, declarar abierto un nuevo plazo para la presentación de solicitudes (para la plaza objeto de corrección), que será de quince días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2009.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Profesorado, Gustavo Montero García.